"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDA/CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° ALCALDIA

Amotape, 22 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 39-2024-MDA-OAL, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Memorandum N° 062-2024/MDA-GM, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal; a efectos que se suscriba **EL CONVENIO DE CAJERO PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE CON EL BANCO DE LA NACIÓN, y;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V° B° SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.***

Que, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, mediante el Memorándum N° 062-2024/MDA-GM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente Municipal solicita se convoque a sesión de concejo a efectos que se realice los trámites de gestión para la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Amotape y el Banco de la Nación.

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

Que, en dicho sentido, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, describe las atribuciones del Concejo Municipal, prescribiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
Corresponde al concejo municipal: (…)
***26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**. (….)"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° ALCALDIA

Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se autoriza la suscripción de convenios interinstitucionales, por lo que, tal como lo prescribe el numeral 26 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, como se configura en el presente caso, dado que, el mencionado convenio, se celebrará con el Banco de la Nación, en dicho sentido, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la suscripción de convenios interinstitucionales.

Que, la Municipalidad Distrital de Amotape es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene entre sus atribuciones prestar servicios distintos a los del sistema financiero, por lo que no se encuentra sujeto al control de la SBS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V° B° SECRETARIA GENERAL

Que, la Municipalidad Distrital de Amotape reúne todas las condiciones para desempeñarse como cajero corresponsal de El Banco de la Nación, encontrándose facultado por sus instancias internas y por su respectiva Ley a brindar el servicio como cajero corresponsal en su localidad.

Que, es necesario para efectos de prestar el servicio, descrito en los considerandos antes expuestos, aprobar la participación de la Municipalidad Distrital de Amotape como cajero corresponsal de El Banco de la Nación; así como facultar a su alcalde a suscribir los respectivos convenios y demás documentos necesarios.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 07-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la participación de la Municipalidad Distrital de Amotape en calidad de cajero corresponsal de El Banco de la Nación dentro de la localidad de la Jurisdicción del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y DESIGNAR al Sr. Alejandro Egberto Castro Peña, identificado con DNI Nº 03473317; para que, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape, suscriba toda documentación necesaria; así como celebrar todo acto jurídico que se necesiten para formalizar, perfeccionar, modificar y enmendar el contrato o convenio de cajero corresponsal a ser suscrito con El Banco de la Nación; la presente delegación podrá delegarla el alcalde en un funcionario de su comuna, quien se encargarán de mantener

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

con saldo permanente la cuenta que será abierta en el Banco de la Nación para efectos de operar como agente Multired y poder manejar dicha cuenta.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Amotape:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE V°B° ALCALDIA

JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:
C.P.C. José Jonathan Aguirre Pintado, identificado con DNI N° 44689402, con Registro en el Colegio de Contadores Públicos de Piura - Perú N° 07-3002.

JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
Yameli Yunett Chavez Atoche, identificada con DNI N° 71624344.

Los cuales se encargarán de mantener con saldo permanente la cuenta que será abierta en el banco de la nación, la cual tendrá por finalidad operar como agente multired, y poder manejar la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General, notificar el presente acuerdo al Banco de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
EISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARIA GENERAL

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com